



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00379-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud presentada por la demandante y una vez informado el registro de embargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-80922 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, se accedera a lo solicitado. Ahora bien, en atención al requerimiento a la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja accedase a lo solicitado. Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-80922 de propiedad del demandado NILDA LUCIA LOPEZ PEREZ, el cual se localiza en la dirección CARRERA 35 A No. 49 – 57 Barrio Miraflores de esta Ciudad, cuyos linderos se distinguen en la Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja - S/der.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$242.300. Librese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Alcalde de Barrancabermeja.

SEGUNDO: REQUERIR a la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante los oficios No. 0023 del 22 de enero de 2021 que comunica el embargo del vehículo de Placas No. IUU945 de propiedad de las demandadas NILDA LUCIA LOPEZ PEREZ. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Despacho Comisorio No. 031 y oficio 2951. Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA